

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: A/C Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra. Paula Destefano.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO: Sr. Nicolás Escobar.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martín Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

| | |
|---|---------|
| DECRETOS..... | Pág. 04 |
| DISPOSICION SECRETARÍA DE GOBIERNO..... | Pág. 08 |
| SESIÓN ORDINARIA N.º14/25 CD..... | Pág. 09 |

DECRETOS

| | | |
|------|---|-----------|
| 1655 | Autoriza en comisión de servicios a los trabajadores Sr. Medina Daniel y Sr. Joel Escares. Patín Artístico Club Cumbres. | 12/6/2025 |
| 1656 | Autoriza a la Directora General del Registro de Demanda Habitacional Sra. Julia Muñoz a hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el día 16 hasta el 22 de Junio del corriente. | 12/6/2025 |
| 1657 | Autoriza a la Sra. Directora General de Hábitat, Tipologías y Territorio Arq. Alejandra de Bonis a hacer uso de su licencia a partir del día 16 hasta el 22 de junio del corriente año. | 12/6/2025 |
| 1658 | Valida contrato con el Sr. Sanabria Barua Arsenio. | 13/6/2025 |
| 1659 | Valida contrato con el Sr. Torcivia Facundo Nahuel. | 13/6/2025 |
| 1660 | Autoriza los gastos que genere la organización de los festejos conmemorativos del "Día de la Bandera" a realizarse el día 20 de Junio del 2025 en nuestra localidad. | 13/6/2025 |
| 1661 | Otorga un anticipo con cargo a rendir al Secretario de Gobierno Sr. Federico Vita. | 13/6/2025 |
| 1662 | Aprueba el Convenio con "El prestador medico" representado en este acto por la Dra. Gahan Alexia. | 13/6/2025 |
| 1663 | Autoriza la contratación con el Sr. Godoy Víctor Marcial. Bº Chacra 30. | 13/6/2025 |
| 1664 | Autoriza la contratación con el Sr. Godoy Víctor Marcial. Plaza Sarmiento. | 13/6/2025 |
| 1665 | Llama a Concurso de Precios Nº 06/25. | 13/6/2025 |
| 1666 | Instruye sumario administrativo Sr. Godoy Carlos. | 13/6/2025 |
| 1667 | Llama a Licitación Privada Nº 10/25. | 13/6/2025 |
| 1668 | Autoriza contrato con el Sr. Manríquez Juan Manuel. | 13/6/2025 |
| 1669 | Aprueba contrato con el Sr. Arias Mateo Ramiro. | 13/6/2025 |
| 1670 | Valida contrato con el Sr. Zúñiga Roberto Eduardo. | 13/6/2025 |
| 1671 | Resume intendente Municipal | 17/6/2025 |
| 1672 | Llama a Licitación Pública Nº 04/2025. | 17/6/2025 |
| 1673 | Autoriza la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos año 2025. | 17/6/2025 |
| 1674 | Autoriza al Secretario de Desarrollo Humano Prof. Nicolás Escobar a hacer uso de un (1) día de su licencia ordinaria anual, el día 18 de Junio del Corriente año. | 17/6/2025 |
| 1675 | Abona ayudas económicas previstas en la Ordenanza Nº 12.904/20 por el mes de Mayo del 2025. Desarrollo Humano. | 17/6/2025 |
| 1676 | Autoriza la contratación de la Cámara Inmobiliaria de San Martín de los Andes. Chacra 28. | 17/6/2025 |
| 1677 | Autoriza la contratación de la Cámara Inmobiliaria de San Martín de los Andes. Centro. | 17/6/2025 |
| 1678 | Designa en comisión de servicio a los trabajadores Sr, Ferreira Diego, Curruhuinca Diego, Leal Damián, Betancur Mario, Ávila Walter, León Adrian, Figueroa Horacio, Linares Oscar y Sr. Durbhan Daniel. | 17/6/2025 |

| | | |
|------|--|-----------|
| 1679 | Reconoce y abona a Gas Camuzzi. Casa 7 ex Hotel Sol. 2/2 | 17/6/2025 |
| 1680 | Valida contrato de uso oneroso del Local N° 14 de la Terminal de Ómnibus suscripto con la Empresa Nueva Chevallier. S.A | 17/6/2025 |
| 1681 | Deja sin efecto a partir del 17 de Junio del corriente el Artículo 1° del Decreto N° 2535/23 de fecha 11 de Diciembre del 2023 el cual designa como Secretario de Gobierno al Sr. Federico A. Vita. Deja a cargo de la Secretaría de Gobierno al Secretario de Turismo Sr. Apaolaza Alejandro. | 17/6/2025 |
| 1682 | Autoriza el pago de los servicios de gas, energía eléctrica y agua destinado al funcionamiento del Espacio Trama. | 18/6/2025 |
| 1683 | Autoriza en comisión de servicios al trabajador Sr. Medina Daniel y el Sr. Joel Escares. Club Futbol Femenino Arenal 1989. | 18/6/2025 |
| 1684 | Aprueba contrato con el Sr. Torres Gregorio. Carteles SOYSP | 18/6/2025 |
| 1685 | Declara de Interés Municipal ad referéndum del Concejo Deliberante el evento "Triatlón Aniversario Prefectura 2025." | 19/6/2025 |
| 1686 | Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante el expedido de bebidas alcohólicas según ordenanza N° 3837/2000 "Prohibición de venta de alcohol a menores y consumo en vía Pública" para el evento "Peña Ciart N° 5" a realizarse el día 20 de Junio del 2025 en el Gimnasio Municipal Chango Soria. | 19/6/2025 |
| 1687 | Autoriza al Coordinador del Organismo de Control Municipal Dr. Saúl Castañeda a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el 21 de Junio hasta el 10 de Julio del corriente. Delega el Organismo de Control Municipal al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Matías D. Fernández Consoli. | 19/6/2025 |
| 1688 | Autoriza el contrato con el Sr. Torres Gregorio. Escuela 313. | 19/6/2025 |
| 1689 | Autoriza el contrato con el Sr. Torres Gregorio. Escuela 188. | 19/6/2025 |
| 1690 | Transfiere de la cuenta corriente BNA a la Cuenta de BPN. Temporada estival 2023/2025. Convenio APN. | 19/6/2025 |
| 1691 | Transfiere de la cuenta corriente BNA a la Cuenta de BPN. Convenio marco de asistencia y cooperación con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Programa Club de Día. | 19/6/2025 |
| 1692 | Aprueba contrato con el Sr. Sosa Roy Ezequiel Martin. | 19/6/2025 |
| 1693 | Autoriza contrato con el Sr. Bustamante Aurelio Oscar. | 19/6/2025 |
| 1694 | Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a favor del Sr. Linton Martin Alejandro, padre de la deportista Candela Liton, destinados a cubrir los gastos de pasajes, alojamiento y comida para la participación con el Seleccionado Social de Hockey de la Federación Neuquina a realizarse en Alta Gracia, Provincia de Córdoba. | 19/6/2025 |
| 1695 | Autoriza al Subsecretario de Obras Públicas MMO Leonardo Manriquez como representante técnico del Ejecutivo Municipal para autorizar los contratos de suministro de energía eléctrica con EPEN. | 19/6/2025 |
| 1696 | Acepta renuncia de la trabajadora municipal Sra. Marini Agostina Gabriela. | 19/6/2025 |

| | | |
|------|--|-----------|
| 1697 | Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Mónica Salinas. | 23/6/2025 |
| 1698 | Protocoliza el convenio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar (Ijan). Protocoliza el convenio de auspicio de la 44º Fiesta Nacional del Montañés entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Nippon Car. | 23/6/2025 |
| 1699 | Protocoliza el convenio para la constitución de Servidumbre de paso administrativo entre la firma Linda Vista S.A y la Municipalidad de San Martín de los Andes. | 23/6/2025 |
| 1700 | Llama a concurso de precios Nº 04/2025- Segundo Llamado. | 23/6/2025 |
| 1701 | Promulga Ordenanza Nº 15.178/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1702 | Promulga Ordenanza Nº 15.179/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1703 | Promulga Ordenanza Nº 15.180/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1704 | Promulga Ordenanza Nº 15.181/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1705 | Promulga Ordenanza Nº 15.182/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1706 | Promulga Ordenanza Nº 15.183/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1707 | Promulga Ordenanza Nº 15.184/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1708 | Promulga Ordenanza Nº 15.185/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1709 | Promulga Ordenanza Nº 15.186/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1710 | Promulga Ordenanza Nº 15.187/2025 S.O Nº 14 | 23/6/2025 |
| 1711 | Otorga anticipo de haberes a la trabajadora Torres Tamara. | 23/6/2025 |
| 1712 | Autoriza en comisión de servicios al Sr. Intendente Dr. Carlos Saloniti y al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza, para participar del "XXXIX Comité de Integración de los Lagos" en Neuquén Capital y participar del lanzamiento oficial de la Temporada de Invierno 2025 a realizarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires saliendo de nuestra localidad el día miércoles 25/06/25 a las 04 am y regresando a la misma el día viernes 27/06/25 en horas de la tarde. | 23/6/2025 |
| 1713 | Deja sin efecto el Decreto Nº 248/2 de fecha 30 de enero del 2025. Acta acuerdo "Equinoterapia" con Gendarmería Nacional Argentina. | 23/6/2025 |
| 1714 | Declara Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal el día VIERNES 27 DE JUNIO DEL 2025, en el marco del "Día del Trabajador del Estado", según las previsiones de las Leyes 26.876;23.799 y Convenio Colectivo de Trabajo Art. 13º. | 23/6/2025 |
| 1715 | Designa en comisión de servicios a la Directora Municipal del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya, al Director General de Gestión Arq. Ramiro Morel, y a la Directora General de Tipología y Territorio Arq. De Bonis Alejandra a la localidad de Villa la Angostura viajando el día martes 26 de Junio desde las 14 Hs. y regresando a nuestra localidad el día 27 de Junio del corriente, al mediodía. | 23/6/2025 |
| 1716 | Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de mayo del 2025 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano. | 23/6/2025 |

| | | |
|------|--|-----------|
| 1717 | Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de mayo del 2025 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Turismo. | 23/6/2025 |
| 1718 | Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de mayo del 2025 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Gobierno. | 23/6/2025 |
| 1719 | Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de mayo del 2025 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. | 23/6/2025 |

DISPOSICIÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

DISPOSICION N° 201 / 2025

San Martín de los Andes, 26 JUN. 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 9439, Año 2012 y el expediente EX-2025-00014389- -MUNIANDES- AMES#SG ; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° DEL MOLINO (Villa Cascada, Villa Vega San Martín, B° Chapelco, Sigrand y Bickel)

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza N° 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza N°5792/04, su resolución promulgadora N° 4150/04 y la Resolución N° 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del B° DEL MOLINO de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

- a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;
- b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;
- c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;
- d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.
- e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.
- f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.
- g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE la Junta Electoral a los efectos del presente acto eleccionario.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

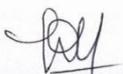


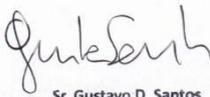
MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

ARTÍCULO 3º: ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


LORENA GONZALEZ
Subsecretaria
Juntas Vecinales
Sec. Gobierno SMA


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

SESIÓN ORDINARIA N.º14/2025

SESIÓN ORDINARIA N.º 14 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025

ORDENANZA N.º15.178/2025 PROMULGADA POR DECRETO N.º 1701/25 DE FECHA 23/06/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio marco** suscripto con la **Fundación OSDE**, para la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés, protocolizado mediante **Decreto DEM N° 1551/25**, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.178/25

CONVENIO MARCO: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES y FUNDACIÓN OSDE.-

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, en adelante "la Municipalidad", con domicilio en Gral Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Intendente, Sr Carlos Saloniti, DNI. N° 25.043.634, y Fundación OSDE, CUIT 30-63767704-3, en adelante "la Fundación" con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 9° de la Capital Federal, representada en este acto por su Presidente Dr. Héctor Miguel Pérez, DNI N° 11.362.894 y su Tesorera, Cont. Alejandra Inés Vazón, DNI N° 25.315.123, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ambas partes favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés.-

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas bajo la figura de programas de intercambio, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-

TERCERA: Los programas de cooperación, de trabajo o intercambio, serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones y/o por quienes éstos expresamente designen en cada caso.-

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes por cualquier medio, de manera conjunta o separada con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y del correspondiente programa.-

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo carece de contenido económico para las partes que lo suscriben.-

SEXTA: Éste convenio podrá ser extinguido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con 30 (treinta) días corridos de anticipación. El ejercicio del derecho rescisorio no otorga derecho al reclamo de indemnización alguna. Asimismo, la extinción no enerva las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los signatarios del presente.-

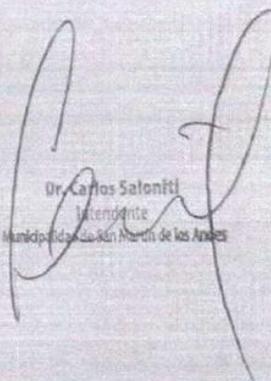
DECRE-2025-00012670-MUNIANDES-DAD#SG

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 1 (un) año, siendo renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-

OCTAVA: A los efectos de las obligaciones tributarias que emerjan de la presente relación, se deja expresa constancia que el instrumento tendrá efecto en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, entre Fundación OSDE y la Municipalidad de San Martín de los Andes encontrándose ambos exentos del pago del impuesto de sellos en dicha jurisdicción.-

NOVENA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de de dos mil veinticinco.-



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º15.179/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º 1702/25 DE FECHA 23/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Dominga Ester **ÑANCO**, DNI 16.702.899, para el rubro "kiosco- despensa", ubicado en el inmueble sito en el Lote 1, Manzana H, Chacra 30, Barrio 120 viviendas nomenclatura catastral 15-21-061-8075-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los

requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Dominga Ester ÑANCO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.180/2025 **PROMULGADA POR DECRETO N.º 1703/25 DE FECHA 23/06/2025**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo estipulado en el **Artículo 1º** de la **Ordenanza N° 14.739/24** "contratación y adquisición de materiales insumos y/o mano de obra destinados al mantenimiento de los establecimientos escolares; exceptuando la obligatoriedad de presentación de dos presupuestos de distintos proveedores".-

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la **Ordenanza 14.976/24.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.181/2025 **PROMULGADA POR DECRETO N.º 1704/25 DE FECHA 23/06/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una Licencia Comercial a Término, a favor del Sr. Guido Eduardo RICOUZ, DNI 26.362.914, para el rubro "Almacén ", con nombre de fantasía "Don Guido", a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 21, Manzana F, Chacra 28.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Guido Eduardo Ricouz.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.182/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º 1705/25 DE FECHA 23/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción a la **Ordenanza 2210/96**, a otorgar una Licencia Comercial a Término a favor de la empresa **Vía Cargo S.A.** CUIT 33-71104306-9, para el rubro "recepción, entrega y depósito de encomiendas y paquetería", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Ramayón N° 640, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-9166-0001.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/07/2026.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el horario de carga y descarga de paquetería será de lunes a viernes entre las 18:00 a 20.00 horas; determinando una multa de mil (1000) puntos por su incumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE la reserva de estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Ramayón N° 640, de lunes a viernes, en el horario de 18:00 a 20:00 horas; determinando una multa de mil (1000) puntos por su incumplimiento.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que la reserva de estacionamiento debe tener una longitud máxima de catorce (14) metros; señalizada por el peticionante con los días y horarios de vigencia de la misma, así como el número de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el licenciatario deberá garantizar la disponibilidad y uso de las once (11) cocheras para el estacionamiento de los clientes que requieran de dicho servicio comercial.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que, antes del día 31/10/2025, la empresa deberá presentar ante el Concejo Deliberante, el contrato de alquiler formalizado y/o escritura por adquisición de inmueble donde relocalizar el depósito, preferentemente fuera del casco céntrico.-

ARTÍCULO 8º.- A partir del día 01/11/2025, de constatarse el incumplimiento de lo establecido en el **Artículo 7º**, la empresa Vía Cargo será multada mensualmente; con el equivalente a mil (1000) litros de combustible de mayor valor de YPF en las estaciones de servicio locales.

ARTÍCULO 9º.- El licenciatario debe solicitar, a los efectos de la demarcación de la reserva exclusiva de estacionamiento, el asesoramiento de la Secretaría de Planificación, Espacios Públicos y de la Dirección de Tránsito y Transporte

ARTÍCULO 10.- El permiso otorgado en el **artículo 4º** de la presente está sujeto al gravamen establecido en el **inciso a) punto 10b)** del **Artículo 53** de la **Ordenanza 15.002/24 - Tarifaria Anual**.-

ARTÍCULO 11.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Tránsito y Transporte, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 12.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Enrique Schiaffino, presidente Vía Cargo S.A.-

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.183/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º 1706/25 DE FECHA 23/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a las **Ordenanzas n° 2210/96** y **n° 12526/19** para el inmueble ubicado en Lote R-13, Manzana 48, Área Parque Sur, nomenclatura catastral 15-20-063-3033-0000, propiedad de la firma **ALNIPE S.A.**, las siguientes excepciones:

- a) Ocupación parcial del retiro lateral a partir de los 5.15 m desde la Línea Municipal para mitigar una medianera lindera de menos de 6.50 metros de altura;
- b) Superación de Factor de Ocupación Total (FOT) de 0,04 %, respetando el FOS del área y;
- c) Ocupación del 60 % de la medianera, equivalente a 12.84 m lineales, sin intercalar con patio (mitigación de medianera).

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE, el tratamiento de la fachada de la nueva construcción sobre calle Belgrano, a que la misma se materialice permitiendo visuales abiertas entre el interior y el exterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.184/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º 1707/25 DE FECHA 23/06/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **inciso e) artículo n° 121** de la **Ordenanza n° 3012/98**, una ocupación del retiro perimetral con un semicubierto de 16.72 m², para el inmueble ubicado en el Lote 44-e, Unidad Funcional 01, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-049-2263-0001, propiedad de la Sra. Paula **ANTUNES** y el Sr. Guillermo **LÓPEZ GAFFNEY**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.185/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º 1708/25 DE FECHA 23/06/2025

ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE la Homologación de Uso "**Alquiler Turístico temporario de casas y departamentos**", en el inmueble ubicado en el Lote 8, Chacra 21, Callejón de Salazar N° 398, nomenclatura catastral 15-21-077-5172-0000.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término para el rubro "**Alquiler Turístico temporario de casas y departamentos**", a favor de la Sra. Mercedes DE ALVEAR, DNI 11.044.619, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 8, Chacra 21, Callejón de Salazar N° 398, nomenclatura catastral 15-21-077-5172-0000.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial a término autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 5º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 4º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 7º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Mercedes DE ALVEAR.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.186/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º 1709/25 DE FECHA 23/06/2025

ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE la Homologación de Uso "**Alquiler Turístico temporario de casas y departamentos**", en el inmueble ubicado en el Lote 35, Manzana 17, calle Los Zorzales N° 385, Barrio Los Radales, nomenclatura catastral 15-20-052-1482-0000.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término para el rubro "**Alquiler Turístico temporario de casas y departamentos**", a favor de la Sra. Mercedes MENDEZ ROLDAN, DNI 12.627.547, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 35, Manzana 17, calle Los Zorzales N° 385, Barrio Los Radales, nomenclatura catastral 15-20-052-1482-0000.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial a término autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2026.-

ARTÍCULO 5º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 4º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciataria deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 7º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología, a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Mercedes MENDEZ ROLDAN.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.187/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1710/25 DE FECHA 23/06/2025

ARTÍCULO 1º.- DÁNSE de baja de los listados que obran como Anexos de la **Ordenanza N° 13.367/21**, en su carácter de beneficiarios bajo la modalidad de contrato de usufructo oneroso del lote 155 del Barrio Julio Obeid- Anexo XI a la Sra. Mercedes Portes Echeverría, del lote 323 del Barrio Parque Sur- Anexo XII- al Sr. Hugo Iván Pérez Rojas y del Lote 255 del Barrio Vallejos- Anexo XIII- a la Sra. Eliana del Carmen Mora Iminao.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCANSE e INCORPÓRANSE a los listados de adjudicatarios consignados en los Anexos de la **Ordenanza N° 13.367/21** a los adjudicatarios que a continuación se detallan:

1. **ANEXO IV -ORDENANZA N° 13.367/21**
ADJUDICATARIOS BARRIO JULIO OBEID

| | | | | |
|-----|---------------------------------------|------------|--|---------------------|
| 155 | Mercedes del Carmen PORTES ECHEVERRIA | 19.093.859 | | 15-20-045-9156-0000 |
|-----|---------------------------------------|------------|--|---------------------|

2. **ANEXO V-ORDENANZA N° 13.367/21**
ADJUDICATARIOS BARRIO PARQUE SUR

| | | | | |
|-----|-----------------------|------------|--|---------------------|
| 323 | Hugo Iván PEREZ ROJAS | 19.117.253 | | 15-20-046-7701-0000 |
|-----|-----------------------|------------|--|---------------------|

3. **ANEXO VI-ORDENANZA N° 13.367/21**
ADJUDICATARIOS BARRIO VALLEJOS

| | | | | |
|-----|----------------------------------|------------|--|---------------------|
| 255 | Eliana del Carmen MORA IMINAO | 19.094.934 | | 15-20-046-8627-0000 |
|-----|----------------------------------|------------|--|---------------------|

ARTÍCULO 3°.- DÁSE de baja a la Sra. Rita HERNANDEZ, DNI 10.670.545, del listado obrante como **Anexo III** de la **Ordenanza N° 13.367/21**, en calidad de titular del Lote 45, nomenclatura catastral 15-20-045-6035-0000, del Barrio Godoy.-

ARTÍCULO 4°.- ADJUDÍCÁSE e INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el **Anexo III** de la **Ordenanza N° 13.367/21** al Sr. Carlos Andrés ABURTO, DNI 30.964.211, en calidad de titular del Lote 45, nomenclatura catastral 15-20-045-6035-0000, del Barrio Godoy.-

ARTÍCULO 5°.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza N° 13.367/21 Regularización Dominial Barrios Ladera Curruhuinca – Primera Etapa**, para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación a las Sras. Mercedes Portes Echeverría y Eliana Mora Iminao y a los Sres. Hugo Pérez Rojas y Carlos Aburto.-

ARTÍCULO 7°.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 06/25 **San Martín de los Andes, 12/06/2025.-**

ARTÍCULO 1°.- Su absoluta defensa a la Caja Jubilatoria del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), ante la existencia de un proyecto de ley a tratar en el Congreso Nacional, sobre la reforma previsional, que podría implicar el traspaso de la Caja Jubilatoria Neuquina al sistema de reparto nacional.-

ARTÍCULO 2°.- Invítase a los Concejos Deliberantes de la provincia del Neuquén a adherir a la presente comunicación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente al Honorable Congreso de la Nación, a los legisladores Nacionales por la provincia del Neuquén, Diputados/as: Tanya Bertoldi, Pablo Servi, Osvaldo Llancafilo, Nadia Márquez y Pablo Todero, y a los Senadores/as Lucila Crexell, Oscar Parrilli y Silvia Sapag, a la Legislatura de la provincia del Neuquén, a la Administradora General del ISSN, Cra. Mariane Bartusch y al Sr. Gobernador de la provincia, Cr. Rolando Figueroa.-

DECLARACIÓN C.D. N° 27/25 **San Martín de los Andes, 12/06/2025.-**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación del Colectivo de Ceramistas "Fuego Directo" en el **3° Encuentro Latinoamericano de ceramistas "Barros del Qhapaq Ñan"**, a realizarse desde el 01 al 06 de julio de 2025 en la ciudad de Pisac, Perú.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a las Sras. Belén ÁLVAREZ y Marina VIGANÓ.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. N° 28/25
San Martín de los Andes, 12/06/2025.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES a los integrantes del grupo de danzas folklóricas **Huella Viva**, por su participación en el **19º Festival Internacional de Folklore "Ashpa Súmaj"** y la **5º Fiesta Nacional de las Colectividades**, a realizarse del 7 al 13 de octubre de 2025 en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.-

ARTÍCULO 2º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación del grupo de danzas folklóricas **Huella Viva** en el **19º Festival Internacional de Folklore "Ashpa Súmaj"** y la **5º Fiesta Nacional de las Colectividades**, a realizarse del 7 al 13 de octubre de 2025 en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, la presente al Profesor Ariel VILLALBA y a la Profesora Mara MAFFEY.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. N° 29/25
San Martín de los Andes, 12/06/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, el Congreso Federal "Juntos por la Prevención" a realizarse en el Salón Municipal, el Gimnasio Municipal "Elio Chango Soria" y el Gimnasio Deportivo "Javier Carriqueo", los días 18, 19 y 20 de julio de 2025 en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los organizadores y al Sr. Marcelo Alveal.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 130/25
San Martín de los Andes, 12/06/2025.

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al final del listado obrante en el **artículo 3º** de la **Resolución CD N° 38/25** los representantes del Concejo Deliberante ante la comisión especial que a continuación se detalla:

Consejo Local de Deporte Comunitario (s/ Ordenanza N° 14.757/24):

Titular: Cjal. Cesar Meza

Suplentes: Cjal. Santiago Fernández

Cjal. Roberto Sicilia

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gov.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN